

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBRAS DE: “REUTILIZACIÓN AVENIDA SAN CRISTÓBAL”.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es establecer las bases técnicas generales que regirán en el contrato para la ejecución de las obras denominado “REUTILIZACIÓN AVENIDA SAN CRISTÓBAL.” según proyecto de ejecución que se adjunta como anexo.

El contrato se ejecutará conforme a lo establecido en el presente pliego de prescripciones técnicas (PPT) y en el de cláusulas administrativas particulares (PCAP) con el que se considera integrado en su totalidad, formando ambos parte del contrato, así como en:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no haya sido derogado y en tanto en cuanto no se oponga a la LCSP (RGLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en todo aquello que no se oponga a la LCSP.
- Cualquier otra disposición que regule la contratación del Estado en general o de la Generalitat Valenciana en particular, así como por la legislación sectorial y supletoria que le fuere de aplicación, igualmente en cuanto no se opongan a la LCSP.

Asimismo, en la ejecución del contrato se tendrá en cuenta en general la normativa técnica vigente, incluidas las ordenanzas municipales, que resulten de aplicación.

En todo caso, las condiciones que han de cumplir los materiales, los ensayos a que deben someterse para la comprobación de que cumplen las condiciones, las normas para la elaboración de las distintas unidades de obra, las instalaciones que hayan de exigirse, las medidas de seguridad y salud comprendidas en el correspondiente estudio a adoptar durante la ejecución del contrato, las formas de medición y valoración de las distintas unidades de obra y las de abono de las partidas alzadas, las normas y pruebas para la recepción de la obra, y la normativa técnica aplicable serán las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto, en adelante PPTP.

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO Y NO DIVISIÓN EN LOTES

A los efectos exigidos en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, quedan justificadas en el Proyecto de Ejecución.

De conformidad con el artículo 99.3.b) LCSP el órgano de contratación no dividirá en lotes el objeto del contrato, en tanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, siendo la obra de "Reutilización Avenida San Cristóbal".

3.- DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual:

- El proyecto de ejecución.
- El pliego de cláusulas administrativas.
- El pliego de condiciones técnicas.
- La oferta del contratista adjudicatario.
- El documento en que se formalice el contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, no salvable con una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

4.1.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de obra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 y 231 a 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En concreto, el contrato tiene la calificación de obras a tenor de la LCSP 9/2017 que define los contratos de obras en su artículo 13, anexo I, sección F, división 45, grupo 45'31.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es:

- 45233140-2 Obras Viales

4.2.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS.

El presente contrato se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la LCSP 9/2017 y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa

que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

4.3.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP, el procedimiento abierto se justifica por ser uno de los procedimientos ordinarios y no concurrir circunstancias que recomienden la utilización del procedimiento restringido (art. 131 de la LCSP).

Por la cuantía, atendiendo a que el valor estimado del presente contrato de obras es inferior a 2.000.000 euros y dentro del procedimiento abierto, la adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP, en el que todo empresario interesado puede presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con el licitador.

De conformidad con el artículo 145, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

5.1.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación de la presente obra asciende a **QUINIENTOS OCHENTA MIL SIETE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (580.007,16 €)**, IVA del 21% incluido, siendo el Impuesto sobre el Valor Añadido por importe de 100.662.40 euros. Se rechazarán las ofertas que lo superen.

5.2.- VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del presente contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, es de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (479.344,76€)**, IVA excluido.

5.3.- IMPORTE DE ADJUDICACIÓN O PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que figure en la adjudicación y en éste estarán incluidos cuantos recargos, impuestos legalmente repercutibles y demás tributos fuesen de aplicación, excepto el I.V.A. que deberá figurar de forma independiente, entendiéndose que las ofertas de los empresarios comprenden todos estos conceptos.

6.- EXISTENCIA DE CREDITO

Existe consignación presupuestaria en la Partida 1532.61901 del Presupuesto Municipal, por importe de 361.427,55 € y en la Partida 1532.61904 del Presupuesto Municipal, por importe de 375.000,00 €.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de las obras e instalaciones comprendidas en el presente contrato es de **6 meses**, a contar desde la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo.

8.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establece como **condición especial de ejecución**, cuyo incumplimiento dará lugar a la imposición de la penalidad del artículo 192 de la LCSP, el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

9. TRIBUTOS Y OTROS GASTOS

El contratista adjudicatario viene obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas, que por virtud del contrato se devenguen, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido u otros impuestos, en su caso y, de cuantos otros gastos se deriven del cumplimiento de las condiciones señaladas en este Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Condiciones Técnicas.

10.- PERFIL DE CONTRATANTE - PLATAFORMA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego y el artículo 63 de la LCSP, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

11.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano que ostenta la competencia para esta contratación es el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

El mencionado órgano tiene facultad para iniciar el expediente, adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el departamento de contratación.

12.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP 9/2017 y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, siendo exigible en el presente contrato clasificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1.a) de la LCSP 9/2017.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

El Ayuntamiento podrá contratar con Uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), los cuales responderán solidariamente ante el Ayuntamiento, y deberán nombrar un representante o apoderado único.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Gandia, en horario de 9 a 14:00 horas (de lunes a viernes), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.3 LCSP, hasta el plazo máximo de **20 días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación en la plataforma de contratación del Sector Público del anuncio de licitación. Si el último día de presentación coincidiera en inhábil (sábado, domingo o festivo) deberá efectuarse el siguiente día hábil.

En el presente procedimiento se exceptúa la presentación telemática por no disponer la Corporación local de los medios personales y materiales suficientes.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en la plataforma de contratación del Sector Público. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobre cerrado, identificado en su exterior, la denominación del objeto del contrato y firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, domicilio a efectos de notificaciones, teléfono, fax y correo electrónico. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Presentado el sobre, se dará al presentador, como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo certificado. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico, dirigido a la siguiente dirección: tramitacion@palmadegandia.net, en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. También podrá anunciarse por correo electrónico. **Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación** si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A efectos de lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, en el supuesto de que sea necesario solicitar información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria del presente contrato, deberá realizarse, al menos tres días naturales antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, a través de la plataforma electrónica de contratación pública.

b) Formalidades: Las proposiciones constarán de un sobre cerrado denominado 1, en el que se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, el nombre del licitador, acorde a lo regulado en el artículo 159.4.d) LCSP/2017.

Dicha proposición deberá ser redactada en lengua castellana o valenciana, o traducidas oficialmente a cualquiera de estas lenguas, y constará de 1 SOBRE en papel.

El sobre a presentar contendrá:

SOBRE ÚNICO: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA”, cuyo contenido será el siguiente:

a) **Declaración Responsable del licitador**, adaptada al DEUC, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración de acuerdo con cuanto señala la el artículo 159.4.c) de la LCSP.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo que se acompaña, la cual se refiere, entre otros extremos, a los siguientes:

Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Declaración, en la que se señale si la oferta corresponde a una UTE.

De acuerdo con el artículo 69.3 de la LCSP, cuando varias empresas acudan agrupadas a la licitación en forma de UTE (o, en este caso, cuando los licitadores sean equipos de profesionales independientes), deberá aportarse, en todo caso, compromiso de constituirse en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando en el mismo los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación de todos ellos frene

a la Administración. Si varios licitadores concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

Declaración, relativa a la pertenencia o no a grupo empresarial. En el caso de que la empresa licitadora pertenezca a un grupo empresarial o se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, deberá aportar declaración en la que se indiquen tales circunstancias, así como la relación de empresas que se encuentren en dichas circunstancias y presenten oferta a la presente contratación.

Declaración del responsable de la empresa, en la que se señale si la empresa está inscrita o no en el ROLECE, así como, en su caso, que los datos inscritos en el citado Registro siguen vigentes, y si se da acceso o no al Ayuntamiento para comprobar los datos inscritos en el mismo, así como que se cumplen el resto de condiciones necesarias para contratar establecidas en este pliego y que no están incluidas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado. Al respecto, cabe advertir que, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4.a), de la LCSP, y en el mismo sentido que la recomendación formulada por la Junta Consultiva de Pública del Estado de fecha 24 de septiembre de 2018, al quedar comprometida la concurrencia de los licitadores debido a la imposibilidad técnica del ROLECE para resolver las solicitudes de inscripción, **en la presente licitación se exime de la obligatoriedad de estar inscrito en el ROLECE para concurrir a la misma.**

Igualmente, cuando una empresa pretenda recurrir a las capacidades de otras entidades, estas entidades deberán presentar la declaración responsable que figura en el presente apartado.

“MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación por procedimiento abierto simplificado del contrato de obras “Reutilización Avenida San Cristóbal”,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. *Que se dispone a participar en la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado del contrato de obras para la ejecución de un almacén municipal del Ayuntamiento de Palma de Gandía*

SEGUNDO. *Que cumple con todos los requisitos previos exigidos el artículo 140, 159.4 y 159.6 de la LCSP 9/17, y en concreto:*

— *Que está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.*

SI NO

— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

— Que cuenta con los requisitos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional y, en su caso, la clasificación correspondiente.

— Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, en su caso.

— Que se compromete a efectuar lo ofertado con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados en el Proyecto de Obras y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

— Que manifiesta que ni el firmante ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP 9/17, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que acepta incondicionalmente cuantos deberes se deriven del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, como licitador y como adjudicatario, en su caso.

— Que en el supuesto de recurrir a las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia, en caso de ser adjudicataria presentará compromiso por escrito de dichas entidades.

— Que la empresa (indíquese según proceda):

___ No pertenece a ningún grupo de empresas

___ Pertenece al grupo de empresas denominado ___

— Que se dispone a participar en una UTE:

SI NO

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»”

* Si el licitador desea recurrir a las capacidades de otras entidades, éstas deberán presentar esta declaración responsable debidamente firmada.

* Si varias empresas quieren concurrir en UTE a la licitación deberán presentar cada una la presente declaración responsable, además del compromiso del anexo I.

B) Asimismo, en este mismo sobre los licitadores presentarán la **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, que deberá ser formulada conforme al siguiente modelo:

“El que suscribe D., domiciliado en, calle nº y D.N.I. nº en su propio nombre, o en representación de, con N.I.F. con domicilio en, calle enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de obras Reutilización Avenida San Cristóbal, se compromete en nombre propio o de la empresa a que representa, a prestar el objeto del presente pliego de acuerdo con la siguiente oferta:

➤ De acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 14:

1.- Que ofrece ejecutar la obra de la presente licitación con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego por la **cantidad total de _____ euros, IVA excluido**, más el importe de IVA de _____ euros, siendo el importe total de _____ euros, IVA incluido.

2.- Que acredita una **experiencia** de _____ años del personal adscrito a la ejecución del presente contrato de obras en la realización, construcción o instalación de **estructuras metálicas**. A tal efecto, se acompaña certificado de buena ejecución de la entidad pública o privada contratante, contrato laboral o vida laboral acreditativa de la experiencia declarada.

3.- Que oferta un **plazo de garantía** de ____ años con carácter **adicional** al mínimo exigido de un año contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de recepción de las obras.

4.- Se oferta la realización de las siguientes **mejoras**:

a. ____ (indicar SI/NO, según corresponda): **Incremento de medición de la partida 2.1 del presupuesto “2.1 Solera de hormigón armado de 15 cm de espesor, realizada con hormigón HA-25/B/20/IIa...”**: _____ m².

b. ____ (indicar SI/NO, según corresponda): **Incremento de medición de la partida 3.5 del presupuesto “3.5 Cerramiento de fachada formado por placas alveolares de hormigón pretensado, de 12...”**: _____ m².

➤ Que a efectos de lo dispuesto en la cláusula 15, manifiesta que:

- El porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de la empresa es de _____ % sobre el total de la misma.
- El porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla de la empresa es de _____ % sobre el total de la misma.
- El porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa es de _____ % sobre el total de la misma.
- El porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa es de _____ % sobre el total de la misma.

En _____, a ____ de _____ de 2019.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»”

La prestación ofertada se efectuará ajustándose al Pliego que rige el presente concurso, teniéndose por no puesta cualquier aclaración o comentario introducido por los licitadores, que se oponga, contradiga, o pueda ser susceptible de una interpretación contraria a lo establecido en el citado Pliego.

La falta de presentación de la documentación relativa a este apartado determinará la exclusión de la oferta. Esto es, la no presentación de la declaración responsable y/o de oferta económica determinará la exclusión de la oferta. No obstante, si se advirtiera algún error no sustancial, la Mesa de contratación podrá solicitar la subsanación oportuna.

La proposición económica estará firmada por el licitador, y al no estar prevista la revisión de precios, deberá tener en cuenta todos los aspectos que puedan afectar a los costes durante la duración del contrato, en especial las posibles revisiones salariales de los trabajadores.

Si el licitador quiere hacer uso del criterio de desempate que figura en la cláusula 15 de estos pliegos deberá indicarlo.

Si alguna proposición económica careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación o variara sustancialmente el modelo establecido, será desechada por la Mesa de Contratación.

Tampoco se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.

14.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta calidad-precio se atenderá a los siguientes criterios:

Criterio 1. OFERTA ECONÓMICA

Ponderación: **Hasta un máximo de 80 puntos.**

Valoración: Se valorará con el máximo de puntuación a la persona o empresa licitadora que presente mayor baja expresada en porcentaje respecto al presupuesto base de licitación.

Las ofertas que no presenten baja alguna (baja porcentual cero) se valorarán con 0 puntos. Para la puntuación de las ofertas, se empleará la siguiente fórmula:

$$PBOi = 80 \times BOi / MBO$$

Siendo:

PBOi = Puntos por baja económica de la oferta i.

BOi = Baja de la oferta i (expresada en tanto por cien)

MBO = Mayor Baja económica de entre todas las ofertadas (expresada en tanto por cien).

Se podrán considerar anormalmente bajas aquellas ofertas que presenten un precio inferior en 10 puntos porcentuales respecto a la media de precios de todas las ofertas admitidas.

Criterio 2. REDUCCIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN

Ponderación: **Hasta un máximo de 10 puntos.**

Valoración: Se valorará con el máximo de puntuación a la persona o empresa licitadora que mayor reducción de plazo de ejecución, expresado en días respecto al establecido en el PCAP.

Las ofertas que no presenten ninguna reducción del plazo de entrega citado, se valorarán con 0 puntos.

Para la puntuación del resto de las ofertas, se empleará la siguiente fórmula:

$$PPi = 10 \times POi / MPO$$

Siendo:

PPi = Puntos por la reducción del plazo de la oferta i.

POi = Reducción Plazo de la oferta i.

MPO = Mayor reducción del plazo ofertada.

Las personas o empresas licitadoras expresarán en el Modelo de proposición, la reducción del plazo de entrega ofertado en días, debiéndose entender las siguientes equivalencias:

Equivalencias mes-días será 1-30; mes-semana será 1-4; y semana 7 días.

Deberán así mismo presentar un plan de ejecución coherente con su oferta y viable técnicamente.

En el caso de no presentar dicho plan se valorará con 0 puntos este criterio de adjudicación.

Criterio 3. INCORPORACIÓN DE MEJORAS DETALLADAS

Ponderación: **Hasta un máximo de 10 puntos.**

Valoración: Se valorará la asunción por parte de la persona o empresa licitadora de las mejoras que a continuación se detallan, con indicación de la puntuación máxima que les corresponde:

Mejora 1. Sustitución del material del bordillo y de la rigola 5 puntos.

Justificación: Esta actuación no ha sido incluida en el proyecto de ejecución por no ser indispensable para la consecución del objeto del contrato de obras.

En el proyecto de ejecución de las obras se incluye el bordillo, las barbacanas y la rigola de hormigón prefabricado, pero debido a la importancia de la vía pública que se reurbaniza, se

considera como posible mejora del contrato la sustitución del tipo de material por otro más noble, siendo la propuesta de sustitución del material de hormigón a granito.

Partidas proyectadas

- Bordillo prefabricado de hormigón de 12/15x25x50 cm., con acabado bicapa, colocado sobre lecho de hormigón HNE-15N de sección transversal trapezoidal de base 15 cm., cara superior 12 cm. y altura 25 cm., incluido el rejuntado de las piezas con mortero de cemento M-5, cortes para formación de esquinas con medios mecánicos, limpieza y eliminación de restos, totalmente terminado, sin incluir la excavación.
- Bordillo prefabricado de hormigón de 22x20 cm., con acabado bicapa, colocado sobre lecho de hormigón HNE-15N de sección transversal trapezoidal de base 22 cm., y altura 20 cm., incluso piezas especiales, rejuntado de las piezas con mortero de cemento M-5, cortes con medios mecánicos, limpieza y eliminación de restos, totalmente terminado, sin incluir la excavación.
- Rigola prefabricada de hormigón de 20x50 cm. y espesor 8 cm., recibida sobre lecho de hormigón HNE-15N de 4 cm. de espesor, incluido el rejuntado con mortero de cemento y limpieza, sin incluir la excavación.

Partidas propuesta de mejora

- Bordillo de granito de 15x25x50 cm, con arista biselada o curva, recibido sobre lecho de hormigón HNE-15N, incluso el rejuntado con mortero de cemento y limpieza, así como el acondicionamiento de su superficie de asiento, se incluyen los tramos rectos y curvos, piezas especiales de pasos para vados y bordillos inclinados, p/p de juntas y excavación en caso necesario.
- Bordillo de granito recto de 20x25x20 cm. mecanizado, recibido sobre lecho de hormigón HNE-15N, incluido el rejuntado con mortero de cemento y limpieza, así como el acondicionamiento de su superficie de asiento, incluido las piezas especiales, p/p de juntas y excavación en caso necesario.
- Rigola de granito de 8x25x50 cm., recibida sobre lecho de hormigón HNE-15N, incluso el rejuntado con mortero de cemento y limpieza, así como el acondicionamiento de su superficie de asiento, se incluyen los tramos rectos, curvos y piezas especiales, y excavación en caso necesario.

Mejora 2. Sustitución del material de las conducciones de abastecimiento de la red de agua potable 5 puntos

Justificación: Esta actuación no ha sido incluida en el proyecto de ejecución por no ser indispensable para la consecución del objeto del contrato de obras.

Partidas proyectadas

- Suministro e instalación en zanja de tubo de polietileno de alta densidad PE100 negro con banda azul, para abastecimiento de agua potable de varios diámetros y 6 atmósferas de presión de trabajo, con marcado AENOR.

Partidas propuesta de mejora

- Suministro e instalación en zanja de tubo de PVC orientado, para abastecimiento de agua potable de varios diámetros y 16 atmósferas de presión de trabajo, con marcado AENOR.

OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se seguirá lo establecido en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, así como el artículo 149 de la LCSP en relación con el artículo 159 LCSP con en cuanto al procedimiento a seguir.

15.- CRITERIOS DE DESEMPATE

El empate entre ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 147.2 LCSP.

16.- GARANTÍA

No procede la constitución de garantía provisional.

En cuanto a la garantía definitiva, el licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA, y deberá constituirse en el plazo de siete días hábiles desde que sea requerido para ello por el órgano de contratación cuando su oferta haya resultado la más ventajosa.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante transferencia bancaria.
- b) Mediante aval, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c) Mediante certificado de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP 9/2017, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

En el supuesto que, por modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación. Y ello para que la garantía guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

17.- VARIANTES

No se admitirán variantes al presente contrato.

18. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Paula Femenía Ortolá Alcaldesa del Ayuntamiento de Palma de Gandia o la persona en que delegue
- Vocal: Amparo Gual Giner, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.
- Vocal: Antonio Olaso, Técnico del Proyecto.
- Secretario: Sabina Benavent Vitoria, funcionario de carrera de la Corporación.

Al respecto, cabe advertir que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado séptimo, forma parte de la citada Mesa personal funcionario interino por no existir funcionarios de carrera suficientemente cualificados, tal y como consta acreditado mediante el oportuno certificado en el presente expediente.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá dentro del indicado plazo y procederá a la apertura en acto público del SOBRE ÚNICO, comunicando a los licitadores mediante correo electrónico el lugar, día y hora.

En cuanto a la declaración responsable y a la documentación valorable mediante el empleo de criterios objetivos que debe acompañarse a la proposición económica, si fuera necesario, la Mesa de Contratación concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la referida declaración responsable y en la proposición presentada.

Subsanados en su caso los defectos advertidos, la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado mediante la correspondiente declaración responsable el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 140 y 159.4.c) de la LCSP 9/2017 haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.f) de la LCSP, tras dicho acto público, en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los

requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas, así como realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, salvo que por el número de ofertas presentadas o por la complejidad de las mismas o de los criterios de valoración aplicables, la Mesa considerara procedente posponer dicha clasificación a un momento posterior, tras solicitar, en su caso, cuantos informes resulten oportunos.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

19.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

La Mesa requerirá al licitador con mejor puntuación, para que, en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica. La finalidad o actividad de la empresa deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, que les sean propios.
- Las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea tendrán capacidad para contratar con el sector público que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.
- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas Empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder ejecutar el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
- Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.
- Cuando se actúe por representación, poder bastantado por la Secretaría del Ayuntamiento de Palma de Gandia, previo pago de la tasa correspondiente

2. Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

➤ **Solvencia económica financiera.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 87.1.a) LCSP, la solvencia económico financiera de los licitadores será haber tenido un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos concluidos por importe igual o superior a 110.000 euros.

➤ **Solvencia técnica y profesional.**

La solvencia técnica y profesional será haber ejecutado obras en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 110.000 euros.

3. Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar.

La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

4. La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o, en su caso, de la Comunidad Valenciana, eximirá al licitador inscrito de la presentación de la siguiente documentación, siempre que los datos consten en el citado certificado:

- La relativa a la capacidad de obrar
- El bastanteo de poder
- Las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 71 de la LCSP 9/17.

- La aportación de la documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional, así como de la solvencia económica y financiera, siempre que esta sea igual o superior a la indicada en el presente pliego.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo.

5. Asimismo, dentro de ese mismo plazo de 7 días hábiles, el licitador que haya presentado la mejor oferta calidad-precio deberá presentar:

5.1 Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este organismo. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

5.2 Haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20. DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

El adjudicatario está obligado a ejecutar la prestación contractual de conformidad con los documentos contractuales que rigen el presente procedimiento y, subsidiariamente, con sujeción a la LCSP 9/2017, respetando para cualesquiera actuaciones las exigencias derivadas del principio de buena fe. Asimismo, el adjudicatario estará obligado a cumplir cualquier instrucción o decisión que adopte el Ayuntamiento de Palma de Gandia en los términos de este Pliego.

Cabe advertir que se presupone que en la descripción de las diferentes partidas del presupuesto están incluidos todos los materiales, trabajos y medios hasta hacerla funcional, pudiendo, en caso de duda, consultar con la Dirección Técnica todos los aspectos que se crea necesario al respecto.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

La empresa adjudicataria deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

El adjudicatario aportará todo el personal necesario y suficiente para la realización del objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el proyecto que sirve de base al contrato y, en todo caso, conforme a la oferta que presente el licitador.

El adjudicatario deberá destinar a la ejecución de la obra el personal preciso para atender las obligaciones que se deriven de esta contratación. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por lo que éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegar derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración, ni exigirse a ésta responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que las medidas que se adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato. A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación del personal que la empresa haya destinado a realizar la obra.

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación. El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y obras realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Las relaciones con la empresa adjudicataria se llevarán a cabo a través de un Representante nombrado por la misma, con plena disponibilidad horaria.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Esta responsabilidad no terminará hasta que se haya cumplido totalmente el plazo de duración del contrato.

El Ayuntamiento de Palma de Gandia se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en los Pliegos.

El adjudicatario ejecutará las obras a su riesgo operacional según la programación establecida en el proyecto, aportando la organización y recursos humanos y materiales que sean en todo momento necesarios para ejecutar la obra en el plazo establecido.

Los servicios técnicos municipales podrán juzgar en todo momento si los recursos aportados por el contratista son los adecuados en calidad o cantidad para cumplir con la programación de las obras, debiendo atender éste inmediatamente los requerimientos que se le efectúen.

El contratista deberá presentar el documento que acredite la suscripción de una **póliza de seguros de responsabilidad civil**, que cubra los daños y perjuicios que se puedan causar al Ayuntamiento o, a terceros, y recibo de pago de esta, por un importe mínimo de **500.000 euros**. En todo caso, la póliza, de responsabilidad civil deberá tener cobertura necesaria para atender los perjuicios que se puedan irrogar tanto al Ayuntamiento de Palma de Gandia como a terceros afectados por los actos, omisiones o actuaciones durante la ejecución del contrato por parte del contratista.

21.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en el documento administrativo se efectuará dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP 9/2017.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En caso de que el contrato fuera adjudicado a una agrupación de empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la UTE en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

Cuando por causa imputable al contratista no se pudiera formalizar el contrato dentro del plazo señalado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la

garantía definitiva, si se hubiera constituido, conforme a lo determinado en el artículo 153 de la LCSP 9/2017.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la Cláusula 19 del presente Pliego.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

23. RENUNCIA O DESESTIMIENTO

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato lo notificará a los licitadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 LCSP.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de 300 euros.

24. ABONO DEL PRECIO

El contratista tiene derecho a recibir el precio de la obra ejecutada. El pago se establece mediante abonos a cuenta de carácter mensual, de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista mediante certificaciones expedidas por el Director de la obra en el plazo máximo de diez días siguientes al mes al que correspondan.

La Administración deberá aprobar las certificaciones mensuales de obra dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la que los trabajos se hayan ejecutado. En este mismo plazo el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente.

El pago se efectuará previa presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. Estarán exentas de dicha obligación las facturas cuyo importe total (IVA excluido) sea igual o inferior a 1.000 euros, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.

25. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procede revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos y con los efectos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 a 213 y 245 a 246 de la LCSP 9/2017, y si sobreviniere en el adjudicatario alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP 9/2017, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Asimismo, se considera causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) La suspensión unilateral del contrato por parte del contratista.
- b) El incumplimiento de las órdenes dadas por la Administración.
- c) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los presentes pliegos o de los pliegos de prescripciones técnicas.

27.- PERÍODO DE GARANTÍA.

Se establece un período de garantía de un (1) año contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de recepción de las obras.

28.-SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.

La subcontratación se regulará de conformidad a los límites y determinaciones establecidas en el artículo 215 y siguientes de la LCSP 9/2017.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP 9/17.

El presente contrato podrá ser cedido siempre y cuando se cumplan los límites y determinaciones establecidas en el artículo 214 de la LCSP 9/2017.

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, éste no podrá ser modificado ni directa, ni indirectamente.

Modificaciones no previstas: Sólo podrán introducirse modificaciones por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de los supuestos tasados en el art. 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista cuando impliquen aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del

contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

30.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan.

A tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, se designa como responsable del presente contrato al director facultativo **D. José Vicente Álvarez Serralta**

31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato objeto de este procedimiento abierto simplificado será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a sus cláusulas.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido.

La Corporación no podrá recibir prestaciones cualitativas ni cuantitativamente distintas de las estipuladas.

32.- CONFIDENCIALIDAD

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Los licitadores deberán indicar expresamente qué partes de su oferta o información facilitada considera confidencial a estos efectos.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial y guardar el sigilo de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

En cualquier caso se entienden incluidos dentro de esta información protegida todos los datos de carácter personal incluidos en ficheros de titularidad del Ayuntamiento a que tenga acceso el contratista por cualquier medio y en cualquier soporte.

33.- TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

Los datos recibidos serán tratados de conformidad con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

El otorgamiento voluntario de los datos personales solicitados para participar en la presente licitación supone el consentimiento del afectado para que el AYUNTAMIENTO DE PALMA DE GANDIA los trate con el fin de llevar a cabo, tanto la tramitación propia de la contratación administrativa, como la gestión contable.

Para el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a esta Administración, los datos del adjudicatario serán cedidos a cuantos entes, organismos y entidades fuese preciso y difundidos a través de los diarios oficiales y de la plataforma de contratación del AYUNTAMIENTO DE PALMA DE GANDIA.

34.- PENALIDADES

-El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo. Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en proporción de 0,60€ por cada 1.000€ del precio del contrato, IVA excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El Ayuntamiento tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales cuando la demora en el cumplimiento de éstos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

-Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que seguidamente se establecen.

Asimismo, se podrán imponer penalidades para el caso de que el contratista por causas imputables al mismo hubiera incurrido en un incumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, en un incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución a las que se refiere la cláusula 6, quedando facultado el Ayuntamiento para aplicar las penalidades que a continuación se detallan.

La imposición de las penalidades será proporcional a la gravedad del incumplimiento. Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente, respetando el límite establecido en el artículo 192 LCSP. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los citados importes.

La aplicación de las penalidades referidas no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por la demora del contratista.

35.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud o en el Estudio Básico. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, y que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos el estudio o estudio básico.

Dicho Plan de Seguridad y Salud, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud, se elevará para su aprobación por el órgano de contratación antes del inicio de la obra.

El Plan de Seguridad deberá estar permanentemente en la obra a disposición de la dirección facultativa, representantes de los trabajadores y órganos con responsabilidades en materia de prevención.

36.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

En un plazo máximo de una semana contada a partir de la fecha de formalización del contrato, deberá realizarse el replanteo y extenderse acta relativa al mismo, que deberá ser firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

Si el contratista o su representante, no acudiese, sin causa justificada al acto de comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato con las consecuencias y efectos previstos en la Ley.

La comprobación del replanteo se sujetará a las reglas que se determinan en el artículo 237 de la LCSP y en las disposiciones reglamentarias que sean aplicables.

El acta de comprobación deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP y formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

37.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Se aplica el artículo 244 de la LCSP.

38.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN

A la recepción de las obras concurrirá un facultativo designado por la Administración, representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la administración contratante y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista

no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Del acta levantada en este acto se harán tantas copias como asistentes, firmándolas todos ellos. En caso de no asistir el contratista o su representante, el director le remitirá copia del acta con acuse de recibo, sin que esto le excuse de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar.

Asimismo, recibidas las obras y transcurrido el plazo de garantía previsto en el Proyecto, se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 243 LCSP y 179 RGLCAP.

ANEXO I. MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS
--

Expediente de contratación nº

¿La oferta se presenta por una Unión Temporal de Empresas?

NO

SI (Cumplimentese el modelo de compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas)

En, a de de 2019

D....., con D.N.I. nº....., actuando en nombre y representación de....., con domicilio social en y NIF....., en calidad de de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el de de, ante el Notario D. con número de su protocolo

y

D....., con D.N.I. nº....., actuando en nombre y representación de....., con domicilio social en y NIF....., en calidad de de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el de de, ante el Notario D. con número de su protocolo

SE COMPROMETEN, en caso de resultar adjudicatarios del contrato :

A constituir mediante escritura pública una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y del artículo 24 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución, tanto en sus aspectos patrimoniales, como jurídicos y técnicos.

Así mismo, se designa a D....., con D.N.I. nº....., como apoderado de la UTE que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación y gerencia de la misma ante, designando el siguiente domicilio, teléfono..... y correo electrónico:

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones, es la siguiente:

- %
- %

(Firma electrónica de todos los miembros de la UTE)